



RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, de la Consejera, de concesión de premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2018. (2018062410)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura e Igualdad, de 27 de marzo de 2018, por la que se regula la convocatoria periódica de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura, correspondiente al año 2018 (DOE n.º 72, de 13 de abril), regulada mediante Decreto 87/2017, de 20 de junio (DOE n.º 121, de 26 de junio), y a tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, de conformidad con el Acta del Jurado de 26 de julio de 2018, y en virtud de las facultades que tengo conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. La concesión de los premios para el Fomento de la Lectura en Extremadura que se relacionan en el anexo I, por un importe total de diecinueve mil euros (19.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.272B.481.00, superproyecto de gasto 2002170039001, código de proyecto 200217003000500, expte. 290, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Segundo. La finalidad de estos premios es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas escolares y públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

Tercero. Estos premios se regirán directamente por el Decreto 87/2017, de 20 de junio, por la Orden de 27 de marzo de 2018, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación, entre otras, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

También serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010, de 10 de diciembre.

Cuarto. La entrega de los premios se realizará en el lugar, día y hora que se determine por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, lo que se comunicará expresamente a los beneficiarios con la suficiente antelación.



En el caso de que quien obtenga el premio no pudiese asistir personalmente al acto de entrega podrá designar a una persona debidamente autorizada a tal efecto, que actuará en representación.

Quinto. Los proyectos no premiados podrán ser retirados por quien los realizó, en un plazo de un mes desde la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, los originales no reclamados pasarán a formar parte de la documentación del Plan de Fomento a la Lectura, quien dispondrá el uso que estime oportuno.

Sexto. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.

Para la modalidad D, en caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura".

Séptimo. Los presentes premios no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 2 de octubre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO****Modalidad A: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas en 2017**

PREMIADOS	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
B.P.M "Francisco de Peñaranda"	Barcarrota	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros. — Un portátil valorado en 1.000 euros
A.L.P.M. de Los Guadalperales	Los Guadalperales	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros — Un portátil valorado en 1.000 euros

Modalidad B: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas escolares en 2017

PREMIADO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
I.E.S. "Luis Chamizo"	Don Benito	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros — Un proyector valorado en 1.000 euros
C.E.I.P. "Luis de Morales"	Badajoz	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros — Un proyector valorado en 1.000 euros

**Modalidad C: Premios a iniciativas desarrolladas por librerías, editores, asociaciones e instituciones públicas o privadas en 2017**

PREMIADO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
Ediciones Liliputienses	Cáceres	3.000 euros

Modalidad D: Premios a proyectos a desarrollar por bibliotecas públicas durante 2018

PREMIADO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
B.P. M. "Gonzalo Soubrier"	Castuera	1.000 euros
B.P. M. de Valdelacalzada	Valdelacalzada	1.000 euros
B.P. M. "Bartolomé J. Gallardo"	Campanario	1.000 euros
B.P. M. de Calamonte	Calamonte	1.000 euros
A.L.P.M. de Vivares	Vivares	1.000 euros
A.L.P.M. de Vegas Altas	Vegas Altas	1.000 euros
A.L.P.M. de Obando	Obando	1.000 euros
A.L.P.M. de Berrocalejo	Berrocalejo	1.000 euros